



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el transcurso de la semana última, los jubilados y retirados rionegrinos han visto severa e intempestivamente disminuidos los montos de sus percepciones previsionales como consecuencia de la decisión unilateral y arbitraria de la ANSeS de no abonar las sumas no remunerativas que componen parte del ingreso del sector pasivo.

Las consecuencias de esta arbitrariedad manifiesta, que vulnera derechos adquiridos de los pasivos provinciales, se traducen en reducciones que alcanzan porcentajes superiores al 25 por ciento de los haberes y llegan, en algunos casos, montos por encima del 40 por ciento.

La medida aplicada intempestivamente y sin comunicación previa alguna a la Unidad de Control Previsional del Estado provincial, viola sin atenuantes el convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia de Río Negro al Estado nacional y el acta complementaria suscriptos el 31 de mayo de 1996.

En tal sentido, el convenio señalado precedentemente expresa en forma taxativa en su cláusula tercera que "El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones otorgadas y reconocidas en las condiciones fijadas por la normativa descriptiva en la cláusula primera comprometiéndose a respetar los derechos respectivos".

Especifica también que "Los montos de cada una de las prestaciones cuyo pago asume el Estado nacional serán respetadas, con el límite fijado en materia de topes por las leyes nacionales número 24241 y 24463" y puntualiza que "El Estado nacional asume las prestaciones en estas condiciones y sus montos, desligados de la causa que les dio origen".

En consecuencia, no existe fundamento legal alguno que justifique la instauración de una medida como la señalada que, como es obvio, provoca severos perjuicios y profunda preocupación a los afectados.

Por ello:

AUTOR: Roberto Medvedev

FIRMANTES: Raúl Lencina; Alfredo Omar Lassalle; Iván Lazzeri;  
Marta Mayo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que, haciendo cumplir el convenio de transferencia de la Caja de Previsión Social de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios para evitar que, bajo ningún concepto, se efectúen descuentos arbitrarios e inconsultos sobre las remuneraciones de los pasivos que accedieron a sus beneficios de acuerdo a los instrumentos legales vigentes en oportunidad de su retiro o jubilación.

Artículo 2°.- De forma.